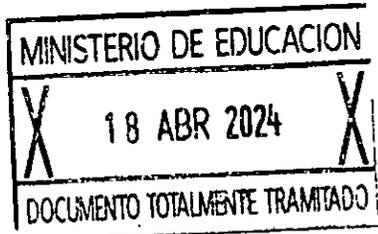




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PGC/JBA/PFL/JRE/DOR/GEO

ESTABLECE INSTRUMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL.



Solicitud N° 3259

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 3822 17.04.2024

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo N°407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la Resolución Exenta N°2107, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció procesos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, del subsistema técnico profesional; en la Resolución Exenta N°2.864, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó Secretario Técnico de los comités técnicos de los subsistemas universitario y técnico profesional del Sistema de Acceso; en la Resolución Exenta N°2909, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el acta de la sesión N°25, de fecha 17 de octubre de 2023, del Comité Técnico de Acceso para el subsistema técnico profesional; en el Memorándum Interno N°06/278, de fecha 8 de marzo de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.
2. Que, la precitada Ley N°21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior

adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, en adelante el "Reglamento", se estableció la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para ambos subsistemas, universitario y técnico profesional.
5. Que, el artículo 4° del Reglamento dispone que el comité de acceso al subsistema técnico profesional, en adelante el "Comité", tendrá por finalidad definir los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por los institutos profesionales y los centros de formación técnica.
6. Que, por su parte, el artículo 7° del Reglamento establece que los comités de ambos subsistemas de acceso contarán con el apoyo de una secretaria técnica radicada en la Subsecretaría de Educación Superior, que les prestará respaldo material y técnico a su gestión administrativa, actuando como ministro de fe de cada comité. En razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.864, de 2021, de esta Subsecretaría de Educación Superior, se procedió a la designación de un Secretario Técnico de los comités técnicos de los subsistemas universitario y técnico profesional del Sistema de Acceso.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 de la Ley N° 21.091, el Sistema de Acceso deberá contemplar procesos e instrumentos de aplicación general para las instituciones adscritas, sin perjuicio que las instituciones desarrollen instrumentos específicos complementarios a los anteriores, los cuales deben ser autorizados por el comité de acceso respectivo. Por su parte, el inciso cuarto de dicho artículo prescribe que corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior establecer, mediante actos administrativos, los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité técnico respectivo.
8. Que, en el mismo sentido de la disposición mencionada en el considerando anterior, la Resolución Exenta N° 2107, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso para el subsistema técnico profesional, aprobados por el Comité, en el numeral 3.2 de su artículo único, señala que los centros de formación técnica e institutos profesionales podrán desarrollar instrumentos de acceso específicos que serán autorizados por el Comité.
9. Que, considerando lo señalado precedentemente, el Comité, en su acuerdo N°2 adoptado en la sesión N°25 de fecha 17 de octubre de 2023, aprobó un nuevo instrumento específico de acceso.

10. Que, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante Memorándum Interno N°06/278, de fecha 8 de marzo de 2024, solicitó establecer mediante acto administrativo, un nuevo instrumento específico aprobado por el referido Comité.
11. Que, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, resulta necesario dictar un acto administrativo que establezca el instrumento específico de acceso del Sistema de Acceso de las instituciones de educación del subsistema técnico profesional aprobado por el Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establécese el siguiente instrumento específico de acceso del sistema de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, aprobado por el Comité Técnico de dicho subsistema en el acuerdo N°2 adoptado en la sesión N°25 de fecha 17 de octubre de 2023:

I) TABLA DE INSTRUMENTO ESPECÍFICO:

NÚMERO	UNIVERSIDAD	NOMBRE INSTRUMENTO ESPECÍFICO
10	INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS	PRUEBA RESPUESTA ABIERTA, CERRADA Y HABILIDADES

II) FICHA DEL INSTRUMENTO ESPECÍFICO:

INSTRUMENTO CON NÚMERO 10:	
Instituto Profesional Santo Tomás	
Variable	Respuesta
Tipo instrumento	Prueba Respuesta Abierta, Cerrada y habilidades
Objetivos del instrumento	Fortalecer el perfil de ingreso de la carrera de animación digital para apoyar la progresión académica y el logro del perfil de egreso de los titulados frente a las demandas del sector productivo. Establecer un instrumento de acceso con un "umbral mínimo" que, desde el punto de vista metodológico, evalúe la habilidad de dibujo, siendo esta fundamental para la conceptualización de ideas y el desarrollo del proceso de preproducción de cualquier proyecto de animación. La relevancia que se le da en la carrera se vincula con cuatro asignaturas, las que constituyen un semestre de nivelación dentro de la malla curricular, desarrollando las capacidades de observar, de dibujar y de razonamiento espacial, del perfil de egreso. Realizar, a partir de la aplicación del instrumento y del cumplimiento del "umbral mínimo", un proceso no excluyente de selección de estudiantes, que defina matrícula directa, lista de espera y plan de nivelación
Criterios de evaluación del instrumento	Los criterios de evaluación definidos para cada habilidad son: Observa, analiza y genera un dibujo, considerando, estructura, proporción, equilibrio y perspectiva.
Primer uso del instrumento	Sí, es la primera vez

Inicio de aplicación del instrumento	
Modalidad de aplicación	Presencial
Otra modalidad de aplicación	
Accesibilidad para la aplicación	Sí, se contemplarán
Descripción de la accesibilidad	Intérprete en lengua de señas
Uso de la accesibilidad	Sólo para el acceso a la información
Pauta de evaluación	Sí, el instrumento cuenta con pauta de evaluación
Acceso a pauta de evaluación	Sí, el postulante tiene acceso a la pauta de evaluación antes de la aplicación del instrumento
Modalidad de evaluación	Otra modalidad de evaluación
Vía de información de los resultados	Correo electrónico y teléfono
Período de validez de los resultados	Proceso en curso
Información del procedimiento	<p>La aplicación del instrumento se realizará de lunes a viernes, entre las 9:00 y 19:00 hrs, pudiendo ser rendido por los estudiantes de forma inmediata en la sede.</p> <p>La toma de la prueba se realiza de forma presencial en la sede San Joaquín. En el caso de postulantes que residan en otras regiones del país, deberán asistir a la sede Santo Tomás más cercana y solicitar el instrumento a la Dirección de Admisión.</p> <p>Los resultados serán informados vía telefónica y por correo electrónico al día siguiente de que el postulante rinda la prueba.</p> <p>De existir cupos disponibles en admisión, los estudiantes que queden en lista de espera y sean convocados, podrán hacer uso de ellos a partir del 10 de enero, por orden de puntaje obtenido en el Instrumento de acceso.</p>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- División de Información y Acceso Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, Subsecretaría de Educación Superior.
- Instituto Profesional Santo Tomás.
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Superior.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

SGD N° 8.772 - 2024 y 19.761 - 2022